



Ordenanza N° 807

Shesentkamp, 09 de octubre de 2000

Nisto:

Los Art. 26º a 29º del Código Tributario Municipal

- Parte Especial - Título II - Capítulo 2, en los que se establece que los vehículos que transporten productos alimenticios en estado natural, elaborados o semielaborados y bebidas, para su comercialización dentro del Municipio estarán sujetos a control higiénico-sanitario, -  
y considerando:

Que a los efectos del control e inspección, tal como se dispone en el Art. 28º, corresponde que el vehículo sea habilitado por la Autoridad Municipal, adjudicándole un número identificatorio o matrícula, renovable anualmente. -

Que a los efectos de facilitar el control es necesario que se establezcan normas precisas y concretas en las que se reglamenten las condiciones y características de los vehículos que transporten sustancias alimenticias según el rubro para el cual se solicite la habilitación del vehículo, lo que se logrará identificando mediante letres identificativas de la estinidad para la que se habilita. -

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Shesentkamp, sancione con fuerza de:

Ordenanza

Art. 1º Reglamentarse los Art. 26º a 29º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - de conformidad a lo que se establece en los artículos siguientes. -

Art. 2º Los vehículos destinados al transporte de productos alimenticios y demás contemplados en el Art. 26º, para su utilización deben ser habilitados por la Municipalidad, a cuya efecto deben reunir las condiciones y características del



número para el cual se solicita habilitación, los que establecen en el Anexo III.

Art. 3º) Habilitado el vehículo se le dará un número o matrícula que conjuntamente con la letra correspondiente a su rufro, debe colocarse en ambos costados del vehículo, e igual y con características legibles y visibles. Asimismo con similares características se deben consignar el nombre del propietario o responsable, productos que se transporten y domicilio comercial.

Art. 4º) En el acto de la habilitación se extenderá un certificado, conforme al modelo del Anexo IV, el cual debe ostentarse en el vehículo y presentarse ante toda oportunidad que lo requiera algún inspector o agente municipal.

Art. 5º) Queda prohibido utilizar para el transporte de productos alimenticios en estado natural, elaborado o semielaborado y bebidas para su comercialización dentro del Municipio, vehículos no habilitados con arreglo a los normas de este ordenamiento.



la presente Ordenanza:

- Anexo I: condiciones y características generales de los vehículos.
- Anexo II: identificación por letra del rubro habilitado.
- Anexo III: condiciones del Anexo I que debe reunir cada vehículo según el rubro para el que se requiere habilitación.
- Parte Especial: vehículos con características especiales.
- Anexo IV: Modelo de certificación de habilitación.

Art 9º) Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

HUGO A. RUIZ MORENO  
Secretario



CARLOS D. BATTISTI  
INTENDENTE

#### Anexo I

##### Condiciones y Características Generales de los Vehículos.

01	Deben cumplimentar las normas establecidas para los vehículos en general, en los Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.
02	La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.
03	Las paredes interiores, el techo y los pisos interiores de los puestos estarán revestidos de material inoxidable.
04	El cierre de los puestos será hermético.
05	El piso permitirá el escamamiento del líquido de lavado al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.
06	El piso tendrá dibujo antideslizante.
07	La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.

08

En aquellos casos en que el interior de la carrocería de la utilizarse de madera, ésta deberá reunir las siguientes condiciones:

A - Será de madera dura, cepillada y elenta pintura.

B - Será inodora, atóxica, no deberá estar ni astillada ni rajada y se mantendrá en perfectas condiciones de higiene.

09

Los gancheros o carrioles serán de material inodoro o en su defecto con tratamiento antitóxico, que no afecten las condiciones higiénico-sanitarias.

10

El interior de la carrocería de la



18	Aquellos vehículos carentes de techo deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso.-
19	Deberán contar con barandillas protectoras en todos sus costados.-
20	Piso inclinado hacia la parte media para permitir el desplazamiento del centro de gravedad de los cajones hacia la misma, evitándose el uso de barandillas protectoras.-
21	La seguridad de la carga quedaría bajo la entera responsabilidad del transportista.-
22	Contará con separación física entre los compartimentos destinados a los artículos comestible y los incompatibles.-
23	La distancia entre el techo y los envases será como mínimo de 50 centímetros.-
24	Igiene y visibilidad adecuada en el interior para controlar.-
25	Los recipientes serán de material aprobado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.-
26	A - Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte. B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor.

Identificación por letra del rubro para el cual se habilitó el vehículo

A	TRANSPORTE DE CARNES
	vehículo destinado al transporte de carnes rojas, frescas, enfriadas o congeladas.-
	Condiciones:
	os - Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia.

de transito.-

02- Las cabinas no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alemencios.-

03- Las paredes interiores, el techo y los pisos interiores de los puentes estarán revestidos de material inodoro.

04- El cielo de los puentes será hermético.-

05- El piso permitirá el escumamiento del líquido derramado al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.

06- El piso tendrá dibujo antideslizante.

07- La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos..

08- En aquellos casos en que en el interior de la carrocería debe utilizarse madera, ésta deberá reunir las siguientes condiciones:

A: Será de madera dura, cepillada y exenta de pintura.

B: Será inodora, seca, no deberá estar rota, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene.

09- Los gancheros o caniles serán de material inodoro y en su defecto con tratamiento antioxidante, que no afecten las condiciones higiénico-sanitarias.

10- El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice visualización en todos los ángulos.

11- Se entiende por vehículo térmico, aquel que posee un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.

12- Se entiende por vehículo refrigerado, aquel que reúne las condiciones de los térmicos y además posee equipo de refrigeración propio.



- 14- Deberá evitarse la pérdida de líquido por la camionería.
- 15- Los medios de auxilio, las herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportará en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.
- 21- La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.
- 25- Los recipientes serán de material aprobado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.-
- 26- A - Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.  
B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor

#### B TRANSPORTE DE MENUDENCIAS

Vehículo destinado al transporte de órganos comestibles de las especies de consumo.

Condiciones:

- 01- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.-
- 02- Las cabinas no tendrán comunicación directa con la camionería destinada a transportar las sustancias alimenticias.-
- 03- Las paredes interiores, el techo y los coros interiores de los puertos estarán revestidos de material impermeable.-
- 04- El cielo de los puertos será hermético..
- 05- El piso permitirá el escumamiento del líquido de baredo al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja..
- 06- El piso tendrá dibujo antideslizante..

07. La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.
09. Los gancheros o corrales serán de material indeble o en su defecto con tratamiento antibiotic, no afecten las condiciones higiénico - sanitarias.
10. El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice visualización todos los ángulos.
12. Se entiende por vehículo térmico, aquel que posea un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.
13. Se entiende por vehículo refrigerado, aquel que reúne las condiciones de los térmicos además posee equipo de refrigeración prop.
14. Deberá evitarse la perdida de líquido de carrocería.
15. La rueda de auxilio, los frenos y todo elemento ajeno a la carga se transportarán lugar independiente del destinado al transporte mercadería.
23. Los seguidores de la carga quedarán bajo la entera responsabilidad del transportista.
25. Los recipientes serán de material apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.
26. A - Queda prohibido depositar mercadería en contacto con el piso del medio de transporte.
- B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor.



C TRANSPORTE DE FIAMBRES, QUESOS y Productos DE GRANJA  
vehículo destinado al transporte de chacinados, salchichas, quesos, manteca, margarinas, gresos, encurtidos dulces envasados y productos del rubro.-  
Condiciones:

- 01 - Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en los Indicaciones y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.-
- 02 - Las cabinas no tendrán comunicación directa con la canocería destinada a transportar las sustancias alimenticias .
- 03 - Las paredes interiores, el techo y los cerros interiores de las puertas estarán revestidos de material inodoro.
- 04 - El cierre de las puertas será hermético .
- 05 - El piso permitirá el escurreimiento del líquido derramado al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la coje.
- 06 - El piso tendrá dibujo antideslizante
- 07 - La canocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos .
- 08 - En aquellos cerros en que en el interior de la canocería deba utilizarse madera, esto deberá reunir las siguientes condiciones :
  - A: Será de madera dura, cepillada y libre de pintura .
  - B: Será inodora, seca, no deberá estar rota, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene .
- 09 - Los ganchores o carilles serán de material inodoro y en su defecto con tratamientos anti-óxido, que no afecten las condiciones higiénicas sanitarias .



10. El interior de la camioneta contara con iluminación artificial que garantice visualización en todos los ángulos.-
12. Se entiende por vehículo térmico, aquel que posee un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.-
14. Se entiende por vehículo atermico aquel que no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.-
13. Se entiende por vehículo refrigerado, aquel que reúne las condiciones de los térmicos y además posee equipo de refrigeración propio.-
15. Se puede de auxilio, los pasajeros y todo elemento ajeno a la carga se transporta lugar independiente del destinado al transporte a mercadería.-
21. La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.-
25. Los recipientes serán de material aprobado apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.
26. A - Queda prohibido depositar mercadería mestible en contacto con el piso del medio de transporte.-  
B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor.-

#### D TRANSPORTE DE SEBOS INCOMESTIBLES Y GRASAS

Vehículo destinado al transporte de sobrantes de carne, setos, órganos incomestibles, huesos, etc.-

Condiciones:

05. Deben cumplir las normas establecidas para vehículos en general, en las Ordenanzas y demás.



positivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.

02- La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocera destinada a transportar las sustancias alimenticias.-

03- Los paneles interiores, el techo y los coros interiores de los puestos estarán revestidos de material inodorable.-

04- El cierre de los puestos será hermético..

15- La rueda de auxilio, los frenos y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería..

21- Los seguidos de la carga quedarán bajo la entera responsabilidad del transportista..

25- Los recipientes serán de material apropiado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.

26- A- Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.-

B- Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor..

## E

### TRANSPORTE DE GRASA EN RAMA

Vehículo destinado al transporte de grasa en forma de las distintas especies y cuyo destino final será el consumo humano.

Condiciones:

05- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.-

02- La cabina no tendrá comunicación directa con



la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.

03. Las paredes interiores, el techo y los pisos interiores de los puentes estarán revestidos de material inodorable.

04. El cielo de los puentes será hermético.

15. La rueda de auxilio, los herramientas y todos los elementos ajeno a la carga se transportará en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.

21. La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.

25. Los recipientes serán de material aprobado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.

26. A - Queda prohibido depositar mercadería combustible en contacto con el piso del medio de transporte.

B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor.

F

#### TRANSPORTE DE GRASA ENVASADA

Técnico destinado al transporte de grasas y derivados envasados

Condiciones:

01. Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.

02. La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.

06. El piso tendrá dibujo antideslizante.

07. La carrocería tendrá ventilación indirecta y



protección contra insectos.

08.- En aquellos casos en que en el interior de la camioneta deba utilizarse madera, ésta deberá reunir las siguientes condiciones:

A: Será de madera dura, cepillada y seca, libre de pintura.

B: Será inodora, estéril, no deberá estar rota, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene.

11.- Se entiende por vehículo atómico aquél que no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.

12.- Se entiende por vehículo térmico, aquél que posee un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.

15.- Los ruedas de auxilio, los frenos y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.

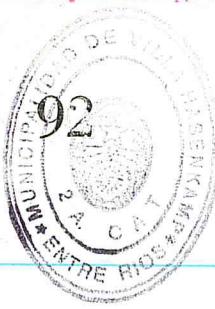
18.- Aquellos vehículos caretes de techo deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso.

21.- La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.

25.- Los recipientes serán de material aprobado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.

26.- A- Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.

B- Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor.



6

## TRANSPORTE DE CHASINADOS Y EMBUTIDOS FRESCOS

Vehículo destinado al transporte de embutidos y chasinados frescos para consumo inmediato.  
Condiciones:

- 01.- Deben cumplir normas establecidas para los vehículos en general, en las ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.-
- 02.- La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.-
- 03.- Las paredes interiores, el techo y los ceros inferiores de los puertos estarán revestidos de madera inodora.
- 04.- El cielo de los puertos será hermético.-
- 05.- El piso permitirá el escurrimiento del líquido de bordo al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la coje.
- 06.- El piso tendrá dibujo antideslizante.-
- 07.- La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos..
- 08.- En aquellos ceros en que en el interior de la carrocería debe utilizarse madera, ésta deberá reunir las siguientes condiciones:
  - A : Será de madera dura, cepillada y exenta de pintura
  - B : Será inodora, seca, no deberá estar rota, o tallada, rajada y mantenerse en perfectas



en todos los ángulos..

12.- Se entiende por vehículo térmico, aquel que posee un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.-

13.- Se entiende por vehículo refrigerado, aquel que reúne las condiciones de los térmicos y además posee equipo de refrigeración propio.-

15.- Los ruedas de auxilio, los herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.-

21.- Los seguidos de la carga quede bajo la entera responsabilidad del transportista.-

25.- Los recipientes serán de material apropiado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.-

26.- A - Quede prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.-

B - Quede prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor.

#### H TRANSPORTE DE PRODUCTOS LACTEOS

Vehículo destinado al transporte de leche y subproductos lácteos / lácteos perecederos.

Condiciones:

01.- Deben cumplir los normas establecidas para los vehículos en general, en los Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito..

02.- La cabina no tendrá comunicación directa con la carnicería destinada a transportar las sustancias



alimenticios.-

03- Los paredes interiores, el techo y los ceros interiores de los puertos esterios revestidos de material intachable.

04- El cierre de los puertos será hermético.

05- El piso permitirá el escurreimiento del líquido de la red al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.

06- El piso tendrá dibujo antideslizante.-

07- La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.-

08- En aquellos ceros en que en el interior de la carrocería debe utilizarse madera, ésta deberá reunir las siguientes condiciones:

A: Será de madera dura, cepillada y blanca de pintura..

B: Será inodora, atóxica, no deberá estar rotada, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene..

10- El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice visualización en todos los ángulos..

11- Se entiende por vehículo térmico, aquél que posee un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.

12- Se entiende por vehículo refrigerado, aquél que reúne las condiciones de los térmicos y además posee equipo de refrigeración propio.-

14- Deberá evitarse la pérdida de líquido por la carrocería..

15- Los ruedas de auxilio, los herramientas y todo elemento ajeno a la caja se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería..

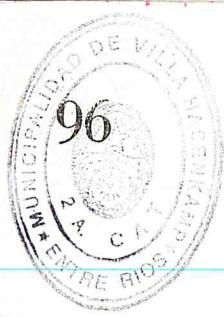


21. La seguridad de la carga quedará bajo la única responsabilidad del transportista.
25. Los recipientes serán de material apropiado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.
26. A - Queda prohibido depositar mercancía comestible en contacto con el piso de medio de transporte.
- B - Queda prohibido transportar mercancía en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor.

#### I TRANSPORTE DE PAN, PANIFICACIÓN Y AFINES

Vehículo destinado al transporte de pan, panificados y afines, pan sin envoltura de origen, facturas y otros productos de panadería sueltos, panificados y galletitas inresadas. Condiciones:

01. Deben cumplir los normas establecidas para los vehículos en general, en los Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.
02. La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.
04. El cierre de los puertos será hermético.
05. El piso permitirá el escurreimiento del líquido de lluvia al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.
07. La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.
08. En aquellos casos en que en el interior de la carrocería debe utilizarse madera, esta deberá reunir las siguientes condiciones:



- A - Será de madera dura, cepillada y exenta de pintura..
- B - Será inodora, atóxica, no deberá estar rota, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene..
- 10 - El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice visualizaciones en todos los ángulos..
- 11 - Se entiende por vehículo atómico aquél que no está dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior..
- 12 - La suerte de auxilio, los bienes y todo elementos ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.
- 13 - La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista..
- 14 - A - Queda prohibido depositar mercadería compatible en contacto con el piso del medio de transporte..
- B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor..

### 5 TRANSPORTE DE GOLOSINAS Y AFINES

Vehículo destinado al transporte de golosinas y afines en sus envases.

#### Condiciones

- 01 - Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito..
- 02 - La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias a mencionar..
- 03 - El cierre de los puertas será hermético..

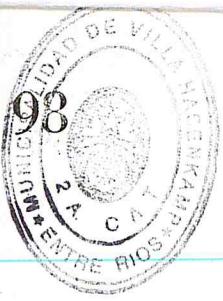


05. El piso permitirá el escurrimiento del líquido de la carga al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.-
07. La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.-
08. En aquellos casos en que en el interior de la carrocería debe utilizarse madera, este deberá permitir las siguientes condiciones:
- A: Será de madera dura, cepillada y exenta de pintura.-
  - B: Será inodora atóxica, no deberá estar rota, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene.-
10. El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice visualización en todos los ángulos.-
11. Se entiende por vehículo aérmico aquél que u está dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.
15. Se manda de auxilio, las herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportará en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.-
21. La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista..
26. A - Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.-
- B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor.-

K

#### TRANSPORTE DE PASTAS FRESCAS

Técnico destinado al transporte de pasteles frescos con envoltura de origen



## Condiciones

- 01 - Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en los blindajes y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.-
- 02 - La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.-
- 03 - Los paneles interiores, el techo y los cerros interiores de los puertos estarán revestidos de material intocable.-
- 04 - El cielo de los puertos será hermético.-
- 05 - El piso permitirá el escurrimiento del líquido derramado al exterior sin perjuicio de conservar al bañero hermeticidad de la caja.-
- 07 - La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.-
- 08 - En aquellos cerros en que en el interior de la carrocería debe utilizarse madera, este deberá reunir las siguientes condiciones:
  - A - Será de madera dura, apilable y exenta de pintura.-
  - B - Será inodora, seca, no deberá estar rota, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene.-
- 10 - El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice visualizaciones en todos los ángulos.-
- 11 - Se entiende por vehículo aéreo aquél que no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.-
- 15 - Se ruega de auxilio, los herramientas y todos elementos ajenos a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercancías.



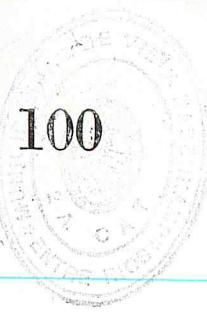
denía.

- 24 - Se seguidamente de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.
- 25 - Los recipientes serán de material apropiado y apropiados para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.
- 26 - A - Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.  
B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor.

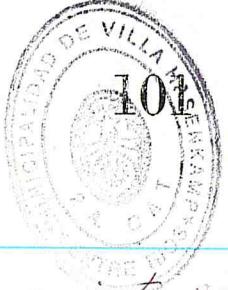
## L

### TRANSPORTE DE HUEVOS

11. Frescos: vehículo destinado al transporte de huevos frescos de las especies de consumo condicionadas.  
os - Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.
- 02 - La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.
- 03 - En aquellos casos en que en el interior de la carrocería debe utilizarse madera, esta deberá reunir las siguientes condiciones:
  - A - Será de madera dura, cepillada y exenta de pintura.
  - B - Será inodora, atórica, no deberá estar rota astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene.
- 11 - Se entiende por vehículo atermico aquél que no está dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.



15. La rueda de auxilio, los herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportara en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.
16. Aquellos vehículos caretes de techo deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso.
17. La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.
18. A - Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.  
B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor.
19. Refrigeradores: vehículo destinado al transporte de bienes refrigerados de las especies de consumo.
01. Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en los ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.
02. La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.
03. Los paredes interiores, el techo y los caños interiores de los puertos estarán revestidos de material incombustible.
04. El cielo de los puertos será hermético.
05. El piso permitirá el escurreimiento del líquido de lado al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.
07. La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.
10. El interior de la carrocería contara con iluminación artificial que garantice visualización de todos los ángulos.
12. Se entiende por vehículo térmico, aquél que posee



un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.-

13. Se entiende por vehículo refrigerado, aquél que reúne las condiciones de los térmicos y además posea equipo de refrigeración propio.-

15. Los ruedas de auxilio, los herramientas y todo el material ajeno a la carga se transportan en lugar independiente del destinado al transporte de mercancía.

21. La seguridad de la carga quedara bajo la entera responsabilidad del transportista.-

26. A. Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.-

B. Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor.

#### M TRANSPORTE DE CARNES EVISCERADAS.

vehículo destinado al transporte de animales enervados de las especies de consumo.-

##### Condiciones

01. Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.-

02. La cabina no tendrá comunicación directa con la camionería destinada a transportar las sustancias alimenticias.-

03. Las paredes interiores, el techo y los caños interiores de los puentes estarán revestidos de material intachable.-

04. El cielo de los puentes será hermético.

05. El piso permitirá el escurrimiento del líquido de



ladrado al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.

06.- El piso tendrá dibujo antideslizante.

07.- La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.

10.- El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice la visualización en todos los ángulos.

12.- Se entiende por vehículo térmico, aquel que posea un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.

13.- Se entiende por vehículo refrigerado, aquel que reúne las condiciones de los térmicos y además posee equipo de refrigeración propio.

14.- Deberá evitarse la perdida de líquido por la carrocería.

15.- La sede de auxilio, los herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportará en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.

21.- La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.

25.- Los recipientes serán de material aprobado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.

26.- A.- Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.

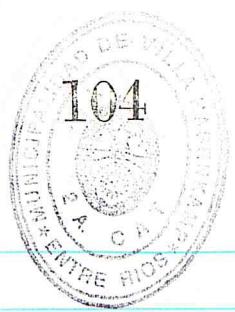
B.- Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor.

#### N TRANSPORTE DE ESPECIES MENORES EVISCERADAS.

Vehículos destinados al transporte de corderos y/o cabritos y/o conejos y/o lechones y/o productos de caza.

Condiciones

- 01.- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.
- 02.- La cabina no tendrá comunicación directa con la carcería destinada a transportar las sustancias alivierísticas.
- 03.- Las paredes interiores, el techo y los pisos interiores de los puertos estarán revestidos de material inodorable.
- 04.- El cielo de los puertos será hermético.
- 05.- El piso permitirá el escurrimiento del líquido de llenado al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.
- 06.- El piso tendrá dibujo antideslizante.
- 07.- La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.
- 08.- Los gancheros o caniles serán de material inodorable o en su defecto con tratamiento antioxidante, que no afecten las condiciones higiénico-sanitarias.
- 10.- El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice visualización en todos los ángulos.
- 12.- Se entiende por vehículo térmico, aquel que posee un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.
- 13.- Se entiende por vehículo refrigerado, aquel que tiene las condiciones de los térmicos y además posee equipo de refrigeración propio.
- 14.- Deberá evitarse la pérdida de líquido por la carrocería.
- 15.- La rueda de auxilio, los frenos y todos los elementos ajenos a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercancías.
- 21.- La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.



25.- Los recipientes serán de material aprobado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.

26.- A. Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte

B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor.

#### O TRANSPORTE DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS

Vehículo destinado al transporte de frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, etc.

Condiciones:

01.- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en los ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.

02.- Las cabinas no tendrán comunicación directa con la cabecera destinada a transportar las sustancias alimenticias.

03.- En aquellos casos en que en el interior de la cabecera deba utilizarse madera, este deberá reunir las siguientes condiciones:

A - Será de madera dura, cepillada y exenta de pintura.

B - Será inodora, atóxica, no deberá estar rota, estrellada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene.

11.- Se entiende por vehículo atermónico aquél que no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.

15.- Se sucede de auxilio, los herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.

16.- Deberá contar con una cobertura superior completa



- impermeable y que impide la perdida de lo cargo.
- 18- Aquellos vehículos cerrados de techo deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso.-
- 21- La seguridad de lo cargo quedará bajo la entera responsabilidad del transportista..
- 25- Los recipientes serán de material apropiado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.-
- 26- A - Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte .-
- B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor

## P

### TRANSPORTE DE BEBIDAS GASEOSAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Vehículo destinado a los productos del rubro.

#### Condiciones

- 01- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en los ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito..-
- 02- La cabina no tendrá comunicación directa con la cencería destinada a transportar las sustancias alimenticias.-
- 08- En aquellos casos en que en el interior de la cencería deba utilizarse madera, este deberá reunir las siguientes condiciones:
- Será de madera dura, cepillada y estanca de pintura .-
  - Será inodora, estética, no deberá estar rota astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene .-
  - Se entiende por vehículo aéreo aquél que

no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.

15. Se rueda de auxilio, los frenamientos y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.

19. Deberán contar con barandales protectores en todos sus costados.

20. Piso inclinado hacia la parte media para permitir el desplazamiento del centro de gravedad de los cojines hacia la misma, evitándose el uso de barandales protectores.

21. La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.

#### Q TRANSPORTE DE ARTICULOS DE KIOSCO

Vehículo destinado al transporte de artículos de kiosco comestibles en sus envases originales.

##### Condiciones

01. Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.

02. Las cabinas no tendrán comunicación directa con la cabecera destinada a transportar los sustancias alimenticias.

04. El cierre de los puertos será hermético.

11. Se entiende por vehículo aérmico aquel que no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.

15. Se rueda de auxilio, los frenamientos y todos los elementos ajenos a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.

21. La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.



- 22- Contara con separación física entre los compartimientos destinados a los artículos comestible y los incombustibles.-
- 23- Los recipientes seran de material aprobados y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.-
- 24- A - Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.-  
B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor.

#### R TRANSPORTE DE HELADOS ENVASADOS

Vehículo destinado al transporte de helados envasados en origen

##### Condiciones

- 01- Deben cumplir los normas establecidos para los vehículos en general, en los ordenamientos y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.-
- 02- La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar los sustancias alimenticias.-
- 03- Los paredes interiores, el techo y las cerchas interiores de los puertos estarán revestidos de material inofendible.-
- 04- El acero de los puertos será hermético.-
- 05- El piso permitirá el escurrimiento del líquido de helados al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.-
- 06- El piso tendrá dibujo antideslizante.-
- 10- El interior de la carrocería contara con iluminación artificial que garantice visualización en todos los ángulos.-

12. Se entiende por vehículo térmico, aquel que posea un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna..
13. Se entiende por vehículo refrigerado, aquel que reúne las condiciones de los térmicos y además posee equipo de refrigeración propio.-
15. Los puentes de auxilio, los herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercancía..
23. Los seguidos de la carga quedarán bajo la entera responsabilidad del transportista..
25. Los recipientes serán de material aprobado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.
26. A- Queda prohibido depositar mercancía susceptible en contacto con el piso del medio de transporte.. -
- B- Queda prohibido transportar mercancía en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor

## 5 TRANSPORTE DE PESCADOS, MOLUSCOS Y CRUSTÁCEOS

Vehículo destinado al transporte de pescados, moluscos, crustáceos frescos y/o enfriados y/o congelados.

### Condiciones

01. Deben cumplir los normas establecidas para los vehículos en general, en las Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.. -
02. La cabina no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.. -
03. Los paneles interiores, el techo y los coros interiores de los puertos estarán revestidos de

material inodorable.-

- 04- El cierre de los puertos sera hermético.-
- 05- El piso permitira el examinamiento del liquido de la vaca al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.-
- 06- El piso tendra dibujo antideslizante.-
- 07- La camioneta tendra ventilacion indirecta y proteccion contra insectos.-
- 10- El interior de la camioneta contara con iluminacion artificial que garantice visualizacion en todos los angulos.-
- 12- Se entiende por vehiculo termico, aquel que posee un aislamiento entre lo pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.-
- 13- Se entiende por vehiculo refrigerado, aquel que reune las condiciones de los termicos y ademas posee equipo de refrigeracion propio.-
- 14- Debera entarse la perdida de liquido por la camioneta.-
- 15- Se manda de auxilio, los herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportaran en lugar independiente del destinado al transporte de mercaderia.-
- 21- Los seguidos de la carga quedara bajo la entera responsabilidad del transportista.-
- 25- Los recipientes seran de material apropiado para el uso al cual seran destinados y esten en buenas condiciones de mantenimiento.-
- 26- A- Queda prohibido depositar mercaderia comestible en contacto con el piso del medio de transporte.  
B- Queda prohibido transportar mercaderia en el asiento o lugar que tiene contacto di-



recto con el conductor. -

#### T TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE DESPENSA Y ENVASADOS

Vehículo destinado al transporte de productos de consumo habitual en despensas, no perecederos, envasados en origen y artículos de limpieza.

##### Condiciones

01.- Deben cumplir los normas establecidas para los vehículos en general, en las Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito..

02.- Se cobrará no tendrá comunicación directa con la cajonera destinada a transportar las sustancias alimenticias..

04.- El cierre de los puertas será hermético..

07.- La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos..

08.- En aquellos casos en que en el interior de la carrocería debe utilizarse madera, ésta deberá reunir las siguientes condiciones:

A- Será madera dura, cepillada y exenta de pintura..

B- Será inodoro, atóxico, no deberá estar rota, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene..

11.- Se entiende por vehículo atermico aquél que no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior..

15.- Se manda de auxilio, los pasajeros y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercancía..

21.- La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista..

22.- Contará con separación física entre los compo



timientos destinados a los artículos comestible y los incomestibles.

25.- Los recipientes serán de material aproiado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento. -

26.- A - Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte. -

B - Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor. -

#### U Servicio de LUNCH Y REPOSTERIA

Vehículo destinado al transporte de productos de lunch y repostería, pudiendo llenar únicamente como accesorios la correspondiente rejilla

##### Condiciones

01.- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en las ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito. -

02.- La cabina no tendrá comunicación directa con la conocencia destinada a transportar las sustancias alimenticias. -

03.- Los paneles interiores, el techo y los cerres interiores de los puertos estarán revestidos de material inodíable. -

04.- El cierre de los puertos será hermético. -

05.- El piso permitirá el escravamiento del líquido de lluvia al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja. -

07.- La conocencia tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos. -

10.- El interior de la conocencia contará con iluminación artificial que garantice visualización en



todos los ángulos.-

11. Se entiende por vehículo térmico aquel que no está dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior --
12. Se entiende por vehículo térmico, aquel que posee un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna
15. Se manda de auxilio, los renombrados y todos elementos ajeno a lo corso se transportare en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería --
23. Se requerido de lo corso quedará lejos la exclusiva responsabilidad del transportista --
25. Los recipientes serán de material aprobado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.
26. A- Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte --  
B- Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tiene contacto directo con el conductor --

## V

### TRANSPORTE DE HIELO

Vehículo destinado al transporte de hielo

#### Condiciones

- 01- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en los Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito --
- 02- La cabina no tendrá comunicación directa con la corriente destinada a transportar las sustancias alimenticias --
- 03- Las paredes interiores, el techo y los coros



interiores de los puertos estarán revestidos de material inodorable.-

04- El cielo de los puertos será hermético.-

05- El piso permitirá el escurrimiento del líquido de verano al exterior sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.-

06- El piso tendrá dibujo antideslizante.-

07- La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.-

10- El interior de la carrocería contará con iluminación artificial que garantice visualización en todos los ángulos.-

11- Se entiende por vehículo a térmico aquél que no está dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.-

12- Se entiende por vehículo térmico, aquél que posea un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interna.-

13- Se entiende por vehículo refrigerado, aquél que reúne las condiciones de los térmicos y además posee equipo de refrigeración propia.-

21- Los seguidos de la carga quedarán bajo la entera responsabilidad del transportista.-

25- Los recipientes serán de material aprobado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.-

26- A- Queda prohibido depositar mercadería comestible en contacto con el piso del medio de transporte.-

B- Queda prohibido transportar mercadería en el asiento o lugar que tenga contacto directo con el conductor.



114

vehículo destinado al transporte de harina, azúcar, azúcar envasado en forma mejorada y en envase original de fábrica.

#### Condiciones

01.- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en los Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.

02.- La cabina no tendrá comunicación directa con la cancería destinada a transportar los sustancias alimenticias.

03.- En aquellos casos en que en el interior de la cancería debe utilizarse madera, ésta deberá reunir las siguientes condiciones:

A: Será de madera dura, cepillada y exenta de pintura.

B: Será inodora, seca, no deberá estar rota, astillada, rajada y mantenerse en perfectas condiciones de higiene.

11.- Se entiende por vehículo aérmico aquél que no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.

15.- Los ruedas de auxilio, las herramientas y todo elemento ajeno a la carga se transportará en lugar independiente del destinado al transporte de mercaderías.

18.- Aquellos vehículos carentes de techo deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso.

21.- La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.

X

#### TRANSPORTE DE LECHE CRUDA

Vehículo destinado al transporte de leche cruda con destino a usinas de pasteurización y/o industrialización.

#### Condiciones



- 01.- Deben cumplir las normas establecidas para los vehículos en general, en los Ordenanzas y demás dispositivos que dicte la autoridad competente en materia de tránsito.
- 02.- La cabina no tendrá comunicación directa con la conocida destinada a transportar las sustancias alimenticias. -
- 11.- Se entiende por vehículo aérmico aquél que no esté dotado de una estructura tendiente a mantener estable la temperatura interior.
- 12.- Se entiende por vehículo térmico, aquél que posea un aislamiento entre la pared exterior e interior a fin de mantener estable la temperatura interior.
- 15.- Los medios de auxilio, los remanentes y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en lugar independiente del destinado al transporte de mercadería.
- 16.- Deberá contar con una cobertura superior completa, impermeable y que impide la perdida de la carga.
- 17.- Deberá contar con uno o más sistemas herméticos que reúnan las condiciones descritas en 03 en lo referente al material.
- 18.- Aquellos vehículos carecientes de techo deberán contar con cobertura protectora en buenas condiciones de uso.
- 21.- La seguridad de la carga quedará bajo la entera responsabilidad del transportista.
- 23.- Las distancias entre el techo y los envases serán como mínimo de 50 centímetros. -
- 25.- Los recipientes serán de material apropiado y apropiado para el uso al cual serán destinados y estar en buenas condiciones de mantenimiento.
- Parte Especial
- 15.- Cuando se utilicen vehículos a pedal para el transporte de productos lácteos envueltos her-

néticamente, estos deberán reunir las condiciones establecidas en los puntos:

03 - 04 y 12 del Anexo I.

P 1 - Cuando se utilicen vehículos para reparto domiciliario de bebidas gaseosas y bebidas alcohólicas, estos deberán reunir las condiciones establecidos en los puntos:

16 - 18 - 20 - 23

## ANEXO II

Identificación por Letra del fútbol p/ el cual se habilita el vehículo

A	Transporte de Carnes.-
B	Transporte de Menudeencias.-
C	Transporte de Fiambres, Quesos y Productos de Granja
D	Transporte de Sebos incombustibles y grasas.
E	Transporte de Grasas en rama.-
F	Transporte de Grasas envasadas.-
G	Transporte de charinados y embutidos frescos.-
H	Transporte de Productos Frícteos.-
I	Transporte de Pan, Panificados y Afines
J	Transporte de Golosinas y Afines.-
K	Transporte de Postres Frescas.-
L	Transporte de huevos.-
M	Transporte de Carnes Ensercadas.-
N	Transporte de Especies Menores Ensercadas.-
O	Transporte de Frutas, verduras y hortalizas.-
P	Transporte de Bebidas Gaseosas y Bebidas Alcohólicas
Q	Transporte de Artículos de Kiosco.-
R	Transporte de Sádicos Envasados.-
S	Transporte de Pescado, Moluscos y crustáceos.-
T	Transporte de Productos de Despensa y Envasados.-
U	Servicio de Lanch y Repostería.-
V	Transporte de Sádicos.-



- |   |  |
|---|--|
| W | Transporte de azúcar, azoyz y shaina en bolsas.- |
| X | Transporte de leche cruda.-                      |

ANEXO III

condiciones del Anexo I que debe reunir cada vehículo según el rubro para el que se requiere habilitación..

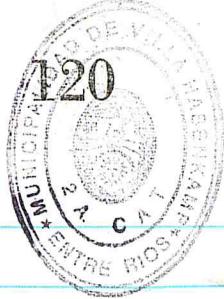
RUBRO	DESCRIPCION	CONDICIONES DEL ANEXO I
A - TRANSPORTE DE CARNES	Vehículo destinado al transporte de carnes rojas, frescas, enfriadas o congeladas..	01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-12-0 13-14-15-21-25-26-
B - TRANSPORTE DE MENUDENCIAS..	Vehículo destinado al transporte de órganos comestibles de las especies de consumo..	01-02-03-04-05-06-07-09-10-12-0-13-14-15-21-25-26-
C - FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS DE GRANJA..	Vehículo destinado al transporte de chacineras, sazonados, quesos, mantequillas, margarinas, quesos, encuitados, dulces envaseados y productos del rubro..	01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-0-12-13-15-21-25-26-
D - SEBOS INCOMESTIBLES Y GRASAS..	Vehículo destinado al transporte de sobrantes de comiceria, sebos, grasas incomestibles, huesos, etc.	01-02-03-04-15-21-25-26-
E - GRASA EN RAMA..	Vehículo destinado al transporte de grasas en rama de las distintas especies y cuyo destino final será el consumo humano..	01-02-03-04-15-21-25-26-
F - GRASAS ENVASADAS	Vehículo destinado al transporte de grasas	01-02-06-08-11-0-12-15-18-21-25-



	y derivados envasados	- 26 -
G- CHACINADOS Y EMBUTIDOS FRESOS..	Vehículo destinado al transporte de embutidos y chacinerdos frescos para consumo inmediato.	01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-12-0 13-15-21-25-26-
H- Productos LACTEOS..	Vehículo destinado al transporte de leche y sub-productos lácteos / leacteos precederos.	01-02-03-04-05-06-07-08-10-12 o 13-14-15-21-25-26-
I- PAN, PANIFI- CADOS Y AFINES..	Vehículo destinado al transporte de pan, panificados y afines, pan sin envoltura de origen, facturas y otros productos de panadería, sueltos, panificados y galletitas envasados.	03-02-04-05-07-08-10-11-15-21-26-
J- GOLOSINAS Y AFINES..	Vehículo destinado al transporte de golosinas y afines en sus envases	03-02-04-05-07-08-10-11-15-21-26-
K- PESTOS Fres- cos..	Vehículo destinado al transporte de pestos frescos con envoltura de origen	01-02-03-04-05-07-08-10-11-15-21-26-
L- HUEVOS..	L1. Frescos: vehículo destinado al transporte de huevos frescos de las especies de consumo.  L2- refrigerados: vehículo destinado al transporte de huevos refrigerados de las especies de	03-02-08-11-15-18-21-26- 03-02-03-04-05-07-10-12 o 13-15-21-26-



	consumo..	
M. AVES EVISCE RADAS.	Vehículo destinado al transporte de aves en escasas de los especies de consumo..	01-02-03-04-05-06-07-10-12-0-13-14-15-21-25-26-
N. ESPECIES MENORES EVIS. CERADAS.-	Vehículo destinado al transporte de corderos y/o cabritos y/o conejos y/o lechones y/o productos de caza.	01-02-03-04-05-06-07-09-10-12-0-13-14-15-21-25-26-
O. FRUTAS, VER- DURAS Y HOR- TALIZAS..	Vehículo destinado al transporte de frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, etc..	01-02-08-11-15-16-18-21-25-26-
P. BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHOLICAS	Vehículos destinado a los productos del rubro.	01-02-08-11-15-19-0-20-21-
Q. ARTICULOS DE KIOSCO.	vehículo destinado al transporte de artículos de Kiosco, comestibles y no comestibles en sus envases originales.	01-02-04-11-15-21-22-25-26-
R. HELADOS ENVASADOS.-	vehículo destinado al transporte de helados envasados en origen.	01-02-03-04-05-06-10-12 o 13-15-21-25-26.
S. PESCADOS, MO- LUSCOS Y CRUS TACEOS.-	Vehículo destinado al transporte de pescados, moluscos, crustáceos frescos y/o enfiados y/o congelados.	01-02-03-04-05-06-07-10-12 o 13-14-15-21-26-27-.
T. PRODUCTOS DE DESPENSA ENVASADOS.-	Vehículo destinado al transporte de productos de venta habi-	01-02-04-07-08-11-



	tual en despensas, no perecederos, envases en origen y artículos de limpieza.	15-21-22-25-26-
V. Servicio de Lunch y Repostería	vehículo destinado al transporte de productos de lunch y repostería, pudiendo llenar únicamente como accesorios la correspondiente maquilla.	01-02-03-04-05-07 10-11 o 12-15-21-25-26-
V. Hielo	vehículo destinado al transporte de hielo.	01-02-03-04-05-06 07-10-11 o 12-13-21-25-26
W. Sharina, Azúcar, Azoy en Bolsa.	Vehículo destinado al transporte de horine, azúcar, azoy envasado en forma moyorista y en envase original de fábrica	05-02-08-11-15-18-21-
X. TRANSPORTE DE LECHE CRUDA	vehículo destinado al transporte de leche cruda con destino a usinas de pasteurización y/o industrializaciones	05-02-11 o 12-15-16-17-18-21-23-25-

#### PARTES ESPECIALES:

H1 - Cuando se utilicen vehículos a pedel para el transporte de productos lácteos envasados herméticamente, estos deberán reunir las condiciones establecidas en los puntos:

03-04 y 12 del Anexo I ..

P1 - Cuando se utilicen vehículos para reparto domiciliario de bebidas gaseosas y bebidas alcohólicas, éstos deberán reunir las condiciones establecidas en los



puntos:

16-18-20-23..

ANEXO IV

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Certificado de habilitación de vehículos para transporte  
de sustancias alimenticias.

VEHICULO N°:

TITULAR:

CI/DNI/LC/LE:

DOMICILIO:

VEHICULO MARCA:

PATENTE:

HABILITADO PARA EL TRANSPORTE EXCLUSIVO DE: SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

EL PRESENTE CERTIFICADO QUEDARA VALIENDO SI EL VEHICULO NO MANTIENE LAS CONDICIONES ESTAVERTALES Y DE HIGIENE EXIGIBLES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO, EL CONDUCTOR Y TODO OCUPANTE DEL VEHICULO DEBERA POSEER LIBRETA SANITARIA EN VIGENCIA Y VESTIMENTA ADECUADA (art. 22 Código Alimentario Argentino). -

OTORGADO

--	--	--

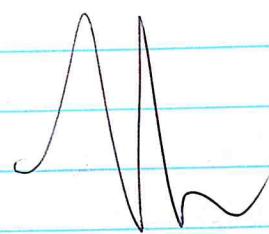
VENCIMIENTO

--	--	--

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE



HUGO A. RUIZ MORENO  
Secretario



CARLOS D. BATTISTI  
INTENDENTE

